

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/o. 20,100.00 con el fin de abonar a la Caja de Depósitos y Consignaciones el $\frac{1}{2}\%$ de comisión por los servicios que efectúa de la Deuda Interna Consolidada.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que no se ha consignado en el Presupuesto General de la República vigente la partida para abonar a la Caja de Depósitos y Consignaciones, la comisión y gastos para los servicios que efectúa de la Deuda Interna Consolidada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de veinte mil cien soles oro (S/. 20,100.00), con el fin de abonar a la Caja de Depósitos y Consignaciones el medio por ciento ($\frac{1}{2}\%$) de comisión por los servicios que efectúa de la Deuda Interna Consolidada.

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.